

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Traisaga: 31, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Lunes 28 de marzo de 1949

Núm 87

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
Gobierno de la Nación			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto de 24 de marzo de 1949 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Prulzio Martínez Cajen	1414	Orden de 16 de marzo de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir diez plazas de Aspirantes del Cuerpo de Máquinas de la Armada	1417
Otro de 24 de marzo de 1949 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Manuel García Martínez	1414	Otra de 13 de marzo de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir veintituna plazas de Aspirantes de Marina	1418
Otro de 24 de marzo de 1949 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Antonio Rubio Marin	1415	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 24 de marzo de 1949 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don José Núñez Calderón	1415	Ordenes de 13 de marzo de 1949 por las que se nombra para servir las Notarías de las localidades que se citan a los señores que se mencionan	1418
Otro de 24 de marzo de 1949 por el que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don Bernardo Costilla y Pádal	1415	Orden de 16 de marzo de 1949 por la que se autoriza al Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España para que, con valores públicos propiedad del Colegio y afectos a su Servicio de Mutualidad constituya, en la Caja General de Depósitos, la fianza de un millón de pesetas	1419
Orden de 22 de marzo de 1949 por la que se dispone un ascenso de escala y un reintegro en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	1415	Otra de 22 de marzo de 1949 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid a don Santos Rodríguez Pardo	1419
Otra de 22 de marzo de 1949 por la que se dispone un ascenso de escala y un reintegro en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	1416	Otra de 22 de marzo de 1949 por la que se nombra Vicepresidente de Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid a don Francisco Presa Valdes	1419
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 17 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Deiense Antigás, S. A.», de Segovia, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo 2.º	1416	Otra de 22 de marzo de 1949 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz ha presentado don Manuel Rabanal Fidalgo	1419
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Naamboze Vennooschap Nederlándrich», de Guinea, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado E) de su artículo 2.º	1416	Otra de 22 de marzo de 1949 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz a don Manuel Carracedo Blázquez	1419
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 22 de marzo de 1949 por la que se dispone el ascenso a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes-informadores de la Dirección General del Turismo, del Oficial primero de dicho Cuerpo don Luis Sainz Martínez de Bujanda	1416	Otra de 23 de marzo de 1949 por la que causan baja en su cargo de Guardianes, por haber cumplido en las fechas que se indican la edad fijada para ello, los funcionarios que se indican	1420
Otra de 23 de marzo de 1949 por la que se convocan concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Practicantes femeninos con destino a los Dispensarios Dermatológicos y de Higiene Social de Madrid	1416	Otra de 23 de marzo de 1949 por la que se publica, en la fecha que se indica, al Jefe superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Teodoro Quiros Toledano	1420
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 16 de marzo de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir cinco plazas de Aspirantes de Intendencia de la Armada	1416	Otra de 23 de marzo de 1949 por la que se destina a la Prisión del partido de Ocaña al Jefe de Prisión de segunda clase don Eulio Domínguez del Rosal	1420
		Otra de 23 de marzo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan	1420
		Otra de 23 de marzo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se citan	1420
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 17 de marzo de 1949 por la que se suprime la Aduana de Andraitx (Mallorca)	1420	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se autoriza a la Compañía Transmediterránea, S. A., para satisfacer en metálico el impuesto del timbre	1421	Orden de 21 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ayudante segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Fernando Aldana Octo	1421
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se autoriza a la Compañía Transmediterránea, S. A., para satisfacer en metálico el impuesto del timbre	1421		

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 10 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valladolid don José Antonio Maravall Casasnoves ... 1421
- Otra de 12 de marzo de 1949 por la que se nombra a don Francisco Aldana Carrero, en turno de excedencia, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ... 1421
- Otra de 14 de marzo de 1949 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid ... 1422
- Otra de 14 de marzo de 1949 por la que se crea en la Facultad de Ciencias de Zaragoza una plaza de Profesor adjunto de Universidad ... 1422
- Otra de 15 de marzo de 1949 por la que se modifica el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Terminología» de la Universidad de Barcelona en el sentido que se indica ... 1422
- Otra de 17 de marzo de 1949 por la que se dispone que la Exposición Nacional de Escultura Religiosa Contemporánea, convocada para el próximo mes de octubre, se rija por el Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes ... 1422
- Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se declara desierta la oposición celebrada para cubrir las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada» de las Universidades de Barcelona y Santiago ... 1422
- Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Granada ... 1422
- Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se crean seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de Madrid ... 1422
- Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Madrid. 1422
- Otra de 22 de marzo de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras sanitarias de carácter urgente en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca ... 1422
- Otra de 22 de marzo de 1949 por la que se aprueban las obras de reparaciones urgentes en la Escuela de Comercio de León ... 1423
- Otra de 23 de marzo de 1949 sobre aplicación del crédito de 1.800.000 pesetas para abono de haberes de sustitutos de Maestros tuberculosos, del presupuesto para el actual ejercicio ... 1423

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 24 de marzo de 1949 por la que se dictan normas para el debido cumplimiento del Decreto de 18 de marzo anterior, relativo a obras que se ejecutan por destajos ... 1425
- Otra de 24 de marzo de 1949 por la que se fijan los índices de revisión de precios para el mes de febrero de 1949 ... 1425

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 18 de marzo de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona) ... 1426
- Otra de 18 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a doña Concepción Faura Gasco la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia ... 1426
- Otra de 18 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Rafael Jiménez Álvarez la casa barata y su terreno número 58 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia ... 1426

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).**—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Antequera y su estación férrea ... 1426
- Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Redondela y su estación férrea ... 1427
- Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calamocha y la estación de Plou ... 1427
- Dirección General de Sanidad.**—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental de Institutos Provinciales de Sanidad ... 1427
- HACIENDA.—Dirección General de Seguros.**—Declarando caducada la autorización que para aceptar reaseguros en España le fue concedida a la «Palatine Insurance Company Limited» ... 1427
- AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.**—Señalando fecha, hora y lugar en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Cortijo de Calatrava», sita en término municipal de Ubeda (Jaén) ... 1427
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla).**—Convocando exámenes de ingreso durante el mes de mayo en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla ... 1427
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Autorizando a don Manuel Gullas Portos para derivar aguas del río Arenteiro, en el punto denominado Boitudo Castro ou da Cabezalla, en términos de Boborás y Carballino (Orense), con destino a producción de energía eléctrica ... 1428

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 de marzo de 1949 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Paulino Martínez Cajén.

Por haber cumplido el día quince de marzo del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le correspondía, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Paulino Martínez Cajén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de marzo de 1949 por el que se nombra

Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Manuel García Martínez.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral y en la vacante producida por jubilación de don Paulino Martínez Cajén, que cesó el día quince de marzo del corriente año,

Nombro a don Manuel García Martínez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y antigüedad de dieciséis de marzo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de marzo de 1949 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Antonio Rubio Marín.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Manuel García Martínez, con fecha dieciséis de marzo del corriente año.

Nombro a don Antonio Rubio Marín, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad de dieciséis de marzo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de marzo de 1949 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don José Núñez Calderón.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral y en la vacante producida por pase a superior categoría de

don Antonio Rubio Marín, con fecha dieciséis de marzo del corriente año.

Nombro a don José Núñez Calderón Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad de dieciséis de marzo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de marzo de 1949 por el que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don Bernardo Costilla y Piñal.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don José Núñez Calderón, con fecha dieciséis de marzo del corriente año.

Nombro a don Bernardo Costilla y Piñal, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de dieciséis de marzo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se dispone un ascenso de escala y un reingreso en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Emilio Alfaro Fontbona, con fecha 5 de marzo del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso en la referida categoría, ha tenido a bien disponer que se efectúe en el mencionado Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, don Joaquín Casas Vierna, debiendo entenderse conferido este ascenso, con antigüedad de 5 del corriente mes de marzo.

En la vacante que se produce en la siguiente categoría de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, se concede el reingreso al supernumerario activo don Alfredo Martín Beloso, número uno de los que en la actualidad se encuentran en expectación de reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se dispone un ascenso de escala y un reingreso en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Cristóbal Prats Cruells, con fecha 24 de febrero del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún funcionario en situación de supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso en la referida categoría, ha tenido a bien disponer que se

efectúe en el referido Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, don Gregorio Morgáez Selma, el cual se entenderá conferido con antigüedad de 24 de febrero último.

En la vacante que se produce en la siguiente categoría de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 14.400, se concede el reingreso a don Fernando Recacho Eguía, número uno de los supernumerarios activo que en dicha categoría lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Defensa Antigás, S. A.», de Segovia, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo 2.º

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley,

se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Defensa Antigás, S. A.», de Segovia, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don Luis Alonso Calleja, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1949.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Naamboze Vennooschap Nederlanderich», de Guinea, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B, de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y cido el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Naamboze Vennooschap Nederlanderich», de Guinea, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don José Porta Peralta, con facultades para requerir el auxilio del Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Bata, quien tendrá las atribuciones que se le conceden en dicho artículo en relación con los Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1948.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se dispone el ascenso a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes-Infomadores de la Dirección General del Turismo, del Oficial primero de dicho Cuerpo don Luis Sainz y Martínez de Bujanda.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante, con fecha 9 de febrero último, en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo de Intérpretes-Infomadores de la Dirección General del Turismo, por fallecimiento del funcionario don Manuel Guerra Marañón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo correspondiente corrida de escalas y ascenso, con efectividad de dicha fecha, de don Luis Sainz y Martínez de Bujanda, que ocupa el primer lugar de los Oficiales primeros de dicho Cuerpo, a Jefe de Negociado de tercera clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Practicantes femeninos con destino a los Dispensarios Dermatológicos y de Higiene Social de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Practicantes femeninos, dotadas con la indemnización anual de cinco mil pesetas, con destino a los Dispensarios Der-

matológicos y de Higiene Social de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de las mencionadas plazas y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las aspirantes habrán de ser españolas, mayores de cuarenta años y menores de sesenta, estar en posesión del título de Practicante, disfrutar de la aptitud física para el desempeño de dichos cargos y carecer de antecedentes penales.

2.º Dispondrán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Practicante o copia notarial del mismo.

c) Certificado médico de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Justificante documental de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsada la solicitante de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni encontrarse sometida a expediente en el momento de la inscripción.

g) Todos los que estime adecuados la aspirante para acreditar méritos y servicios, singularmente en relación con la Higiene Social y Sanidad.

3.º Las aspirantes abonarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.º El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General.

5.º Los ejercicios de oposición, que no podrán dar comienzo hasta que sean transcurridos tres meses, cuando menos, de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirán:

1.º Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte de entre los que constituyen el adjunto programa, y común para todas las opositoras.

2.º Ejercicio práctico, que recaerá sobre alguna de las misiones a cumplir por la Practicante dentro del Dispensario de Higiene Social.

6.º Una vez realizados los ejercicios y valorados los méritos de las opositoras, el Tribunal juzgador elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de opositoras aprobadas para su ulterior nombramiento, sin que dicha propuesta pueda exceder en ningún caso del número de vacantes anunciadas.

7.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

1. Misión de la Enfermera dentro de la Lucha contra la Lepra. Dermatitis y Enfermedades sexuales.

2. Redacción de una historia clínica. Partes de que consta. Descripción teórica de la misma.

3. Concepto de la asepsia y antisepsia. Modos de practicarlas. Desinfección

de las manos y del campo operatorio, en especial de las intervenciones realizadas en la esfera urogenital.

4. Desinfección de los instrumentos. Modo de conseguirlo. Desinfección del material de cura. Maneras de realizarlo.

5. Concepto de la anestesia local general y productos más usados.

6. Técnica de la inyección hipodérmica. Accidentes posibles y modos de prevenirlos.

7. Técnica de la inyección intramuscular. Accidentes posibles y medios de prevenirlos.

8. Técnica de la inyección endovenosa. Accidentes posibles y medios de prevenirlos.

9. Técnica de la extracción de sangre para reacciones biológicas. Preparación del material.

10. Recogida de exudados y secreciones para investigación biológica. Modos de efectuarlo.

11. Idea general de la anatomía del aparato genital masculino.

12. Idea general de la anatomía del aparato genital femenino.

13. Orden en que deben ser asistidos los enfermos en una consulta de venerología. Razonamiento del mismo.

14. Idea general de la profilaxis de la lepra, de la profilaxis individual y social de la blenorragia y de la profilaxis individual y social de la sífilis.

15. Investigación de la albúmina en la orina. Causas de error y manera de subsanarlas.

16. Jeringas y agujas para inyecciones subcutáneas, intramusculares y endovenosas. Descripción de las de uso más frecuente.

17. Técnica de la depilación manual.

18. Levantamiento de costras. Modos de conseguirlo. Aplicación de las diferentes medicaciones tópicas en terapéutica dermatológica.

19. Asistencia urgente en caso de hemorragias. Síncope y crisis nitritoides. Conducta a seguir.

20. Datos que hay que recoger antes de comenzar el tratamiento de un enfermo sífilítico.

21. Concepto de cuáles son los enfermos sanitariamente peligrosos por su género de vida.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de marzo de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir cinco plazas de Aspirantes de Intendencia de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir cinco plazas de Aspirantes de Intendencia.

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), darán comienzo el día 26 de noviembre de 1949, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 71).

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de una plaza para los opositorés que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 155).

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo primero del Reglamento antes citado.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados, deseen tomar parte en

la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de septiembre de 1949, acompañadas de los documentos que señala el artículo segundo del Reglamento que se cita anteriormente y con arreglo al modelo de impreso número uno, en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones se encuentran faltas del certificado de haber aprobado el examen de Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada, debidamente legalizada, del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matrícula, los opositores deberán abonar la cantidad que estipula el punto e) del artículo segundo del Reglamento a que se hace referencia en los artículos anteriores, debiendo remitir dicha cantidad al señor Habilitado de la Escuela Naval Militar mediante giro impuesto por los opositores, cuyo resguardo será enviado, en unión de la documentación exigida, a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada Ejército o Aviación cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a la misma copia certificada de la libreta, y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pudiendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores, a que este artículo se refiere, será requisito indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Los opositores quedan exentados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas para estos exámenes serán los publicados como anexo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 73). La prueba de aptitud física será la que determina la Orden ministerial de 8 de marzo de 1948 («D. O.» núm. 59).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 15 de enero de 1950.

Art. 12. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirantes de Intendencia, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la Escuela Naval Militar, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen los artículos 177 y 179.

Madrid, 16 de marzo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres.
Sres.

ORDEN de 16 de marzo de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir 10 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a examen de oposición para cubrir 10 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo, darán comienzo el día 15 de noviembre de 1949, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que se especifican en los artículos cuarto y noveno.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda otorgarse otra ampliación que la de dos plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 156).

Art. 4.º Para tomar parte en la oposición será necesario reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Ser soltero.
- c) Haber cumplido los diecisiete años y no los veintitrés el día 31 de diciembre de 1949.
- d) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a la edad, apreciado por una Junta de cinco Médicos, de los cuales uno de ellos será de la Escuela de Mecánicos; otro, un especialista en Medicina interna y, si es posible, además, en Fisiología; otro, especialista en Cirugía; otro, en Oftalmología, y otro, en Otorrinolaringología. El más caracterizado actuará como Presidente, y el más moderno, como Secretario, actuando la Junta bajo la Inspección del Director del Hospital.

La Junta aplicará a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para ingresar en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4, página 69), con las siguientes modificaciones:

En lo referente a la vista, se aplicará, en lugar del artículo 97, lo que se dispone a continuación: «Todos los defectos de refracción y acomodación o ambos a la vez que, sin corrección con cristales, reduzcan la agudeza visual en la visión cercana (25 centímetros) o en la lejana (5 metros) a límites inferiores a dos tercios en el ojo peor».

En lugar del párrafo segundo del «apéndice» se aplicará el siguiente: «Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose por la Junta de investigación todo cuanto, mediante dichos exámenes o la exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve e inaparente enfermedad comprendida en el número 60, y al de las enfermedades cardiopulmonares, que constituyen motivo de inutilidad, como incluidos en los números 59, 61, 62, 63, 64 ó 65 del cuadro.

Los candidatos se someterán a la prueba de aptitud física en vigor para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1948 («D. O.» núm. 59).

- e) Carecer de toda imposibilidad para ejercer cargos públicos.
- f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.
- g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados, deseen tomar parte en

la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina por medio de instancia, firmada con el nombre y dos apellidos legibles del interesado, debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina antes de las veinticuatro horas del día 5 de septiembre de 1949, acompañadas de los documentos que señala el artículo segundo del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 71), con la excepción de que no se exigirá el documento que menciona el apartado f) y de que las cantidades que en concepto de matrícula se reciban, acompañando a las solicitudes ingresarán en la Caja de la Escuela de Mecánicos, a disposición del Presidente del Tribunal de exámenes. La copia certificada, debidamente legalizada, del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º La cantidad consignada para derecho de matrícula deberá remitirse por giro postal o entregarse directamente, según los casos, al Habilitado de la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo.

Art. 7.º Para ser cursadas las instancias de los opositores que estén prestando servicio en cualquiera de los Ejércitos de Mar, Tierra o Aire será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará, en líneas generales, a lo preceptuado, en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los opositores, después de ser sometidos al reconocimiento médico y al examen de aptitud, a que se refiere el artículo cuarto, deberán demostrar su suficiencia en las pruebas siguientes:

a) Ejercicio de escritura al dictado, consistente en escribir un trozo de castellano, con examen de ortografía. Duración del ejercicio: una hora. Su clasificación será con arreglo a la escala numérica que señala el artículo 25 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

b) Ejercicio de dibujo, que consistirá en dibujar a tinta un órgano de máquina, de un croquis acotado, con preparación de la escala correspondiente. Duración del ejercicio: Tres horas, prorrogables a juicio del Presidente del Tribunal. Calificación con arreglo a la escala numérica que señala el artículo 25 del Reglamento antes citado en el párrafo anterior.

c) Prueba de taller: Constará de cinco ejercicios de realización de trabajos prácticos, consistentes en un trabajo sobre cada una de las siguientes materias:

Forja.
Fundición.

Ajuste.

Cuadería de cobre; y

Manejo de las herramientas de mano y mecánicas, para metales, que no se hayan empleado en anteriores ejercicios, con arreglo al siguiente programa:

Primer ejercicio.—Forjar un tornillo, un cáncamo o una llave de tuerca.

Segundo ejercicio.—Fundir metal a un bronce.

Tercer ejercicio.—Ajustar a lima o torno una válvula, un grifo, una llave cerrada a un tornillo.

Cuarto ejercicio.—Soldar un platillo a un injerto en un tubo de cobre o latón.

Quinto ejercicio.—Manejo práctico del torno, fresadoras, taladradoras, recortadoras, cepillo y sierra, punzon mecánicas

de las herramientas de mano para metales.

Este examen se realizará por el orden y en los grupos que señale el Presidente del Tribunal, publicándose a continuación de cada examen parcial una lista de calificación, con arreglo a la escala numérica citada en los párrafos a) y b).

La duración de cada examen parcial la fijará el Tribunal, pudiendo realizarse los ejercicios prácticos al mismo tiempo o intercalados con los exámenes de matemáticas que se especifican a continuación.

d) Examen de matemáticas: Con arreglo a los programas exigidos en oposiciones anteriores para el ingreso en la Escuela Naval Militar, que figuran en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 («D. O.» núm. 24), con las siguientes restricciones:

Aritmética.—Con la misma extensión que figura en los programas, a excepción de «Números aproximados y operaciones con ellos».

Algebra.—Hasta ecuaciones de segundo grado, inclusive, excluyendo «Elementos de Algebra superior».

Geometría.—El programa íntegro.

Trigonometría.—No se exigirá.

Los exámenes de las tres asignaturas de matemáticas consistirán en la resolución por escrito de un cierto número de problemas y la exposición verbal de un tema sacado a la suerte entre los que figuran en los programas.

Cada examen parcial se verificará en días distintos, calificando cada uno de ellos con arreglo a la escala numérica citada anteriormente, y su duración quedará a juicio del Tribunal.

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas, en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo el día 15 de enero de 1950.

Art. 12. El ingreso en la Escuela de Mecánicos se efectuará como Aspirantes de Máquinas, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la Escuela Naval Militar, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Madrid, 16 de marzo de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres.
Sres.

ORDEN de 16 de marzo de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir 21 plazas de Aspirantes de Marina.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir veintiuna plazas de Aspirantes de Marina:

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), darán comienzo el día 5 de noviembre de 1949, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 71).

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizar-

se otra ampliación que la de cuatro plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 155).

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo 1.º del Reglamento antes citado.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados, deseen tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del 15 de septiembre de 1949, acompañadas de los documentos que señala el artículo 2.º del Reglamento que se cita anteriormente, y con arreglo al modelo de impreso número uno; en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones, se encuentren faltas del certificado de haber aprobado el examen de Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada, debidamente legalizada, del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matrícula, los opositores deberán abonar la cantidad que estipula el punto e) del artículo 2.º del Reglamento a que se hace referencia en los artículos anteriores, debiendo remitir dicha cantidad al señor Habilitado de la Escuela Naval Militar, mediante giro impreso por los opositores, cuyo resguardo será enviado, en unión de la documentación exigida, a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pudiendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores, a que este artículo se refiere será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Estos opositores quedan exceptuados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 73), teniendo en cuenta que en las operaciones con los números complejos se dará gran importancia a las efectuadas con números sexagesimales, y que se usarán las tablas de logaritmos reglamentarias en la Armada, en las que se emplean características aumentadas.

La prueba de aptitud física será la que determina la Orden ministerial de 8 de marzo de 1948 («D. O.» núm. 59).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 15 de enero de 1950.

Art. 12. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirantes de Marina, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la Escuela Naval Militar, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Madrid, 16 de marzo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 13 de marzo de 1949 por la que se nombra para servir las Notarías de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, en el Colegio Notarial de Las Palmas, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Puerto de Cabras a don Manuel Sainz-Trápaga y Avendaño, número 6 de la lista de calificación, que obtuvo 52,85 puntos. Abogado, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que disponen los tres últimos párrafos del artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, en el Colegio Notarial de Las Palmas, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de San Sebastián de la Gomera a don Francisco Duque Calderón, número 3 de la lista de calificación, que obtuvo 57,50 puntos. Abogado, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que disponen los tres últimos párrafos del artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, en el Colegio Notarial de Las Palmas, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Valverde (Isla de Hierro) a don José Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya, número 5 de la lista de calificación, que obtuvo 56,60

puntos, Abogado, quien deberá obtener el título correspondiente, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que disponen los tres últimos párrafos del artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, en el Colegio Notarial de Las Palmas, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Güimar a don Joaquín Tenas Casajoana, número 2 de la lista de calificación, que obtuvo 61,25 puntos. Abogado, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que disponen los tres últimos párrafos del artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, en el Colegio Notarial de Las Palmas, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Granadilla a don Jesús María Oficialdegui Ariz, número 4 de la lista de calificación, que obtuvo 67,25 puntos. Abogado, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que disponen los tres últimos párrafos del artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de Notarías vacantes, en turno de oposición, en el Colegio Notarial de Las Palmas, y de la calificación definitiva formulada por el Tribunal censor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir la de Los Llanos a don Mariano Muñoz de Dios, número 1 de la lista de calificación, que obtuvo 65 puntos. Abogado, quien deberá obtener el correspondiente título, previos los requisitos de los artículos 14 de la Ley del Notariado y 23 a 26 de su Reglamento, y tener presente, además, lo que disponen los tres últimos párrafos del artículo 34 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de marzo de 1949 por la que se autoriza al Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España para que, con valores públicos propiedad del Colegio y afectos a su Servicio de Mutualidad, constituya en la Caja General de Depósitos la fianza de un millón de pesetas.

Ilmo. Sr.: Exigida por el vigente Estatuto de Recaudación, de 19 de diciembre de 1948, la constitución por el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España, en la Caja General de Depósitos y a disposición de la Dirección General del Tesoro Público, de una fianza de carácter colectivo, con afectación al servicio recaudatorio a cargo de las Oficinas de Partido Liquidadoras de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes; fianza que ha sido fijada, por la Orden de 9 de febrero próximo pasado, en un millón de pesetas.

Y teniendo en cuenta la urgencia de cumplimentar ese requisito, mediante el cual resultan aliviados los Registradores de la Propiedad de la lógica obligación de constituir fianzas individuales proporcionadas al volumen de fondos públicos que manejan en su función recaudatoria,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizado el Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España para que, con valores públicos propiedad del Colegio y afectos a su servicio de Mutualidad, Sección primera, constituya en la Caja General de Depósitos la fianza de un millón de pesetas, a que se refirió el artículo 54 del Estatuto de Recaudación y la mencionada Orden del Ministerio de Hacienda de 9 del pasado, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público, y para responder del servicio recaudatorio a cargo de las Oficinas de Partido de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, y, por consiguiente, para que, en representación de dicho Colegio, otorgue la correspondiente escritura.

2.º El Colegio Nacional de Registradores se obliga a reponer dicha cantidad de un millón de pesetas al Servicio de Mutualidad, Sección primera, a que estaba afecta, dentro del plazo de diez años, a partir de la constitución de la fianza, mediante percepción directa de cuotas de los Registradores de la Propiedad en activo a quienes beneficia o en lo sucesivo pueda beneficiar el anticipo autorizado, quedando facultada la Junta para realizar las gestiones y adoptar las medidas complementarias que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid a don Santos Rodríguez Pardo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, ha tenido a bien aceptar la renuncia, fundada en motivos de salud, que del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid ha presentado don Santos Rodríguez Pardo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid a don Francisco Presa Valdés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de los mismos y lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Tribunales de dicha clase, texto refundido de 11 de junio de 1948:

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal de Menores de Valladolid, cargo vacante por renuncia del anterior titular, a don Francisco Presa Valdés, Licenciado en Derecho y que reúne las demás condiciones exigidas por aquel precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se acepta la renuncia que del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz ha presentado don Manuel Rabanal Fidalgo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, ha tenido a bien aceptar la renuncia que, fundada en la necesidad de cambiar de residencia con ocasión de traslado, ha presentado don Manuel Rabanal Fidalgo del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz a don Manuel Carracedo Blázquez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de los mismos, y lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Tribunales de dicha clase, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz, cargo vacante por renuncia de su anterior titular, a don Manuel Carracedo Blázquez, Letrado y que reúne las demás condiciones exigidas por aquella disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que causan baja en su cargo de Guardianes, por haber cumplido en las fechas que se indican la edad fijada para ellos, los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo preceptuado en el artículo segundo del vigente Reglamento provisional del Personal Subalterno del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los Guardianes del mencionado Cuerpo, procedentes de los retirados de Cuerpos Armados, que se mencionan a continuación, con dotación anual de 4.600 pesetas, compatibles con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares, causen baja definitiva en el expresado Cuerpo y cargo, por cumplir la edad de sesenta y siete años, fijada para ello, en el próximo mes de abril, en las fechas que se indican:

Día 1: Don Francisco Trijueque Blanco, con destino en la Prisión Provincial de Huelva.

Día 8: Don Florencio Gutiérrez Hernández, con destino en la Prisión Provincial de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se jubila en la fecha que se indica al Jefe superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Teodoro Quirós Toledano.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Reglamento de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Teodoro Quirós Toledano, Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 16.400 pesetas y destino en la Dirección General del Ramo, que cumple la edad reglamentaria el día 1 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se destina a la Prisión del Partido de Ocaña al Jefe de Prisión de segunda clase don Emilio Domínguez del Rosal.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, don Emilio Domínguez del Rosal, pase a prestar sus servicios a la Prisión de Partido de la misma localidad, como Jefe del Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan a continuación, y

de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Luis Sáez Fernández, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Vigo, en la actualidad en situación de excedente forzoso, por enfermedad, y don Adrián Millán López-Manzanares, Oficial de segunda clase del mencionado Cuerpo, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don Julio Zarabiegui Trevilla, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, y don Juan Bautista Ubeda Montero, Capellán del mencionado Cuerpo, que se encuentran en la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, reintegren al servicio activo, debiendo ser destinados por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan a continuación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573, 574 y 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y disposiciones que los complementan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Manuel de Pablo Mayor, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Alcazar de San Juan, y don Isaac Mejía García de la Rosa, Auxiliar penitenciario de primera clase del mencionado Cuerpo, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don Antonio Fandos Torcal, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, reintegrese al servicio activo, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

3.º Que don Aniceto Rojo Anguio, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, los dos tercios de su haber anual.

4.º Que don Teodoro Ortega Soler, Capellán de primera clase del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente forzoso, por enfermedad, reintegrese al servicio activo, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de marzo de 1949 por la que se suprime la Aduana de Andraitx (Mallorca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Centro directivo a fin de resolver sobre la procedencia de suprimir la Aduana de Andraitx;

Resultando que los informes preceptivos prevenidos en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas son favorables a la supresión de la indicada Aduana, excepto los de la Jefatura de Obras Públicas y Cámara de Comercio, Industria y Navegación, que si bien no se oponen a la citada supresión, señalan la conveniencia de que no se suprima el tráfico actual de aquel puerto en evitación de los perjuicios que supondría para los interesados el obligárselos a conducir a Palma de Mallorca las mercancías destinadas a Andraitx;

Resultando de los antecedentes que obran en el expediente, que durante los cinco años últimos ha sido negativo el comercio exterior realizado por dicha Aduana, limitándose su tráfico a las operaciones normales de embarque y desembarque en régimen de cabotaje de carbón vegetal, leña, madera, forrajes y otras primeras materias, habiéndose obtenido por dicho concepto una recaudación que sólo alcanza al promedio de 4.320 pesetas anuales, en tanto que los gastos que ocasiona el sostenimiento de dicha oficina ascienden a 9.600 pesetas, que importa el sueldo del funcionario que la viene desempeñando, 500 pesetas por alquiler del edificio que ocupa la Aduana y otras 500 pesetas por gastos de material, o sea en total la suma de 10.600 pesetas anuales, lo que supone una diferencia en contra de la Administración de 6.280 pesetas por año;

Visto el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas y las normas generales relativas a habilitaciones contenidas en el Apéndice primero del citado texto legal;

Considerando que el sostenimiento de la referida Aduana de Andraitx resulta gravoso para la Hacienda, sin que por otra parte lo reducido de su tráfico, todo él limitado al embarque en régimen de cabotaje de productos del país, justifique en modo alguno la existencia con carácter permanente de un funcionario cuyos servicios son mucho más necesarios y útiles en otras oficinas del Ramo;

Considerando que al no advertirse indicios que permitan deducir que con posterioridad pueda aumentar el tráfico en el mencionado puerto, no existe tampoco ningún fundamento para mantener en el mismo la oficina de Andraitx para su exclusivo servicio;

Considerando que, en cuanto a las observaciones formuladas por la Jefatura de Obras Públicas y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, si se concede al puerto de Andraitx la habilitación propia de un punto de quinta clase, dependiente de la Aduana de Palma de Mallorca, que es la más próxima, la supresión de la actual Aduana en el referido puerto no puede producir ningún transtorno al comercio, si se le deja con iguales facultades para realizar las operaciones actuales, que son las que realmente corresponden a su tráfico,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Declarar suprimida la Aduana de Andraitx (Mallorca), que hasta la fecha ha venido funcionando con la habilitación correspondiente a las Aduanas métricas de tercera clase.

2.º Habilitar el puerto de Andraitx como punto de quinta clase para el embarque y desembarque en régimen de cabotaje de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras nacionalizadas.

3.º Las citadas operaciones y todas las que se realicen por los puntos habilitados de Cala de Llamb, Cala d'Egos, Cala de Se Llova, Escallenchs, Isla Dragonera, playa de San Telmo y playa Punta del Aguila, hasta la fecha dependientes de la Aduana de Andraitx, se efectuarán con la intervención y documentos de la Aduana de Palma de Mallorca bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo correspondiente a los puestos de Andraitx y de los puntos habilitados respectivos.

4.º Serán de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente correspondan al funcionario de la Aduana de Palma que intervenga los despachos, así como el facilitar los útiles que sean necesarios para la práctica de los mismos.

5.º El archivo y demás documentos de la Aduana de Andraitx, que por esta Orden se suprime, serán remitidos a la Aduana de Palma de Mallorca para su custodia y conservación; y

6.º Queda facultada la Dirección General de Aduanas para adoptar las medidas complementarias que exija el cumplimiento de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se autoriza a la Compañía Transmediterránea, S. A., para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Transmediterránea, S. A., solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 15 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicando el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 222.631,05 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 18.552,58;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en pesetas 18.000 la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a la Compañía Transmediterránea, S. A., para que, a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del tim-

bre devengado por los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide, fijando en 18.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se autoriza a la «Compañía Transmediterránea, S. A.», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Compañía Transmediterránea, S. A.», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 27 de enero último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Compañía de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1.º de enero del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la «Compañía Transmediterránea» Sociedad Anónima, por el impuesto de Timbre sobre billetes de pasajes y conocimientos de embarque a partir del 1.º de enero del año en curso sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ayudante segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Fernando Aldana Ocio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales con destino en la Delegación de Industria de Guadalajara, don Fernando Aldana Ocio, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria;

Visto el artículo quince del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales en relación con el artículo setenta y cuatro del de Ingenieros de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el señor Aldana lleva más de un año de servicio activo en el Cuerpo, ha tenido a bien conceder a don Fernando Aldana Ocio la situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo a que pertenece, por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valladolid don José Antonio Maravall Casenoves.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Antonio Miravall Casenoves, Catedrático de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificado por la de 17 de julio de 1948, por un periodo mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenderse, en cuanto a su reintegro, a las prescripciones de las citadas Leyes y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gacetas» de 1 de abril de 1923) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1949 por la que se nombra a don Francisco Aldana Carrero, en turno de excedencia, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Aldana Carrero, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria en la que solicita su reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Regla-

mento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a don Francisco Aldana Carrero Jefe de Administración de tercera clase, en turno de excedentes, con el sueldo anual de doce mil pesetas, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de marzo de 1949 por la que se crea una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto: Primero. Crear en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid una plaza de Profesor Adjunto, con la dotación de 6.000 pesetas anuales, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 38, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se elevará a este Ministerio propuesta en la que se determine a qué disciplina habrá de quedar adscrita la plaza que anteriormente se asigna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1949 por la que se crea en la Facultad de Ciencias de Zaragoza una plaza de Profesor Adjunto de Universidad.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto: Primero. Crear en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza una plaza de Profesor Adjunto, con la dotación de 6.000 pesetas anuales, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 38, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se elevará a este Ministerio propuesta en la que se determine la enseñanza a que habrá de quedar adscrita la plaza que anteriormente se adjudica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1949 por la que se modifica el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Terminología» de la Universidad de Barcelona en el sentido que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las razones expuestas por el interesado y con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miró, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cese en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Terminología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barce-

lona, para cuyo cargo fué nombrado por Orden ministerial de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19).

El Presidente suplente, excelentísimo señor don José Balta Elias, se hará cargo de la Presidencia del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1949 por la que se dispone que la Exposición Nacional de Escultura Religiosa Contemporánea, convocada para el próximo mes de octubre, se rija por el Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden de 8 de febrero próximo pasado la Exposición Nacional de Escultura Religiosa Contemporánea, que ha de celebrarse durante el próximo mes de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en cuanto no esté previsto en la referida Orden ministerial, se aplique a la mencionada Exposición el Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se declara desierta la oposición celebrada para cubrir las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada» de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada», de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago, que fueron convocadas por Ordenes de 8 de junio y 7 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio y 10 de agosto del mismo año), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de las citadas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 4 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se crean seis plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto: Primero. Crear en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid seis plazas de Profesores Adjuntos, con la dotación anual de 6.000 pesetas cada una de ellas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 38, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se elevará propuesta a este Departamento, en la que se determinen las enseñanzas a que habrán de quedar adscritas las plazas que anteriormente se adjudican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se crea una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto: Primero. Crear en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid una plaza de Profesor Adjunto, con la dotación anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 38, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se elevará a este Ministerio propuesta en la que se determine la enseñanza a que habrá de quedar adscrita la plaza que anteriormente se adjudica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras sanitarias de carácter urgente en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras sanitarias de carácter urgente en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca formulado por el Arquitecto señor Juncosa, por un presupuesto de ejecución material de 46.571,97 pesetas, y que asciende a la cantidad de 49.790,26 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Pluses de carestía de vida y cargas familiares, 645,49 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,75 por 100, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.746,43; honorarios del Aparejador,

30 por 100 sobre los anteriores, 523,92 pesetas; y 0,50 por 100 sobre la ejecución material, por premio de Pagaduría, pesetas 232,85;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras son urgentes y necesarias y de gran importancia;

Considerando que las obras pueden llevarse a efecto por el sistema de administración, ya que el Decreto-ley de 1936 así lo autoriza al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de Hacienda han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 11 y 14 de marzo del corriente, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 49.720,26 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se aprueban las obras de reparaciones urgentes en la Escuela de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones urgentes en el edificio que ocupa la Escuela de Comercio de León, formulado por el Arquitecto don Ramón Cañas, con un presupuesto de ejecución material de 15.380 pesetas, y que asciende a un total de 18.845,66 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto (según tarifa primera, grupo cuarto), el 4 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 307,60; al mismo, por dirección de la obra, 307,60 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 184,56 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 76,90 pesetas, y pluses de cargas familiares y carestía de vida, 2.589 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, dada su pequeña importancia;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, en 11 y 14 de marzo del corriente año, el gasto presupuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe, rectificado, de 18.845,66 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 sobre aplicación del crédito de 1.800.000 pesetas para abono de haberes de sustitutos de Maestros tuberculosos, del presupuesto para el actual ejercicio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1949, se hace preciso dictar las normas conducentes a la aplicación del crédito de 1.800.000 pesetas que en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto sexto del de este Departamento se consigna para el abono de haberes de sustitutos de Maestros tuberculosos durante el año actual.

En su consecuencia, esté Ministerio ha resuelto:

1.º Percibirán el sueldo de 7.200 pesetas anuales, que es el de entrada en la carrera del Magisterio Nacional Primario, a partir de primero de enero último, los sustitutos de Maestros separados del servicio por causa de tuberculosis mediante Orden ministerial, como dispone el número 18 de la Orgánica de este Servicio, fecha 30 de mayo de 1940, que son los siguientes:

Alava.—1, don Miguel Hérmoso Díaz: Orden ministerial de 31 de octubre de 1946

Albacete.—2, don José Sabater Lozano: Orden ministerial de 28 de enero de 1942.

3, don Ramón Molina Morcillo: Orden ministerial de 1 de noviembre de 1945.

4, don Carlos Saura Rios: Orden ministerial de 31 de octubre de 1946.

Alicante.—5, don Mateo Perelló Lhull: Orden ministerial de 24 de octubre de 1944.

6, doña Francisca Garrigós Oltra: Orden ministerial de 22 de julio de 1946.

7, don Juan Marco Martínez: Orden ministerial de 15 de octubre de 1946.

Almería.—8, don Miguel Andrade Alvarez: Orden ministerial de 27 de junio de 1941.

9, doña Matilde Ubeda García: Orden ministerial de 26 de julio de 1944.

Avila.—10, don Manuel Rodríguez Alvarez: Orden ministerial de 17 de septiembre de 1940.

11, doña María del Pilar Parada Correas: Orden ministerial de 26 de octubre de 1940.

12, don José Moncó López: Orden ministerial de 22 de julio de 1944.

13, don Jorge Sáez Martín: Orden ministerial de 30 de octubre de 1944.

14, doña Teresa Domínguez Fernández: Orden ministerial de 31 de julio de 1946.

Baleares.—15, don José Antonio Sánchez Pérez: Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942.

16, don José Reig Bestard: Orden ministerial de 30 de mayo de 1945.

17, doña Francisca Brito Milán: Orden ministerial de 30 de junio de 1945.

Barcelona.—18, doña María del Carmen Robert Domingo: Orden ministerial de 18 de diciembre de 1943.

19, doña Carmen Roca Peyrolat: Orden ministerial de 26 de julio de 1944.

20, doña María Pons Lloréns: Orden ministerial de 24 de octubre de 1944.

21, doña Juana Mediña Odrizola: Orden ministerial de 21 de octubre de 1946.

22, don José Olivé Martín: Orden ministerial de 10 de enero de 1947.

23, doña Victoria Mas Tubau: Orden ministerial de 7 de octubre de 1947.

24, don Enrique Herrero Hernández: Orden ministerial de 7 de octubre del año 1947.

Burgos.—25, don Francisco Antonio Gallarreta Lozano: Orden ministerial de 1 de mayo de 1942.

26, doña Urbana Ruiz Muñoz: Orden ministerial de 18 de enero de 1943.

27, don Teófilo Ortega Valdemoro: Orden ministerial de 30 de octubre de 1944.

28, doña Cayetana Sanz Cacho: Orden ministerial de 28 de febrero de 1947.

29, don José Martínez Ruiz: Orden ministerial de 25 de octubre de 1948.

Cáceres.—30, doña Vicenta Rosario Martín Ramos: Orden ministerial de 7 de octubre de 1947.

Cádiz.—31, don Cándido Palacios Pascual: Orden ministerial de 21 de noviembre de 1942.

Castellón.—32, don Vicente Torres Silvestre: Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944.

33, don Emilio Lloréns Oreña: Orden ministerial de 31 de julio de 1946.

34, don Manuel Queralt Fernández Lastra: Orden ministerial de 25 de noviembre de 1947.

Ciudad Real.—35, doña Sagrario Carmena Gómez: Orden ministerial de 1 de mayo de 1942.

36, doña Basilisa Arche Rivero: Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

37, doña Isabel Salazar Perea: Orden ministerial de 9 de octubre de 1942.

38, doña Pura Concepción Escobés Zabala: Orden ministerial de 30 de diciembre de 1942.

Córdoba.—39, doña Dolores Hurtado Prieto: Orden ministerial de 30 de octubre de 1942.

40, don Joaquín Varona Galán: Orden ministerial de 19 de julio de 1945.

Coriña (La).—41, don Vicente Gómez Fontes: Orden ministerial de 31 de octubre de 1941.

42, don Ignacio Rodríguez Iglesias: Orden ministerial de 30 de octubre de 1942.

43, doña María del Socorro Luján Ortega: Orden ministerial de 26 de julio del año 1944.

44, don Manuel Villar Teijeiro: Orden ministerial de 24 de septiembre de 1944.

45, don Primitivo Arán Trillo: Orden ministerial de 31 de enero de 1945.

46, doña María Josefa Gómez Meguero: Orden ministerial de 31 de enero del año 1945.

47, don José Fernández Pomar: Orden ministerial de 19 de julio de 1945.

48, don Demetrio González Filádo: Orden ministerial de 19 de julio de 1945.

49, don Francisco Siaba Formoso: Orden ministerial de 13 de abril de 1946.

50, doña María del Carmen García Noguerol: Orden ministerial de 10 de febrero de 1947.

51, doña María de los Dolores Varela Landrove: Orden ministerial de 7 de octubre de 1947.

52, doña Elvira Mazariegos Castro: Orden ministerial de 25 de octubre de 1942.

53, don José González Abelleira: Orden ministerial de 15 de diciembre de 1948.

Cuenca.—54, doña Felicidad Espejo Pérez: Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.

55, don César Arcas García: Orden ministerial de 28 de febrero de 1947.

Guadalajara.—56, doña Antonia Merino Martín: Orden ministerial de 31 de octubre de 1944.

Guipúzcoa.—57, doña Petra Ruiz Ledesma: Orden ministerial de 30 de marzo de 1942.

Huesca.—58, doña Cándida Aparicio Julvez: Orden ministerial de 18 de marzo de 1941.

59, doña Celsa Fraga García: Orden ministerial de 23 de noviembre de 1943.

60, doña Marina Caride Alonso: Orden ministerial de 30 de abril de 1945.

61, don José Ballester Fornes: Orden ministerial de 30 de junio de 1945.

Jaén.—62, don Tomás Peinado Herrera: Orden ministerial de 21 de octubre del año 1941.

63, don Carlos Jiménez Bustos: Orden ministerial de 10 de julio de 1942.

64, don José Jiménez Viedma: Orden ministerial de 20 de septiembre de 1944.

65, doña Luisa Rodríguez Guijarro: Orden ministerial de 30 de mayo de 1945.

66, don Francisco Vidal Soto: Orden ministerial de 31 de julio de 1946.

67, don Manuel Amigo Posse: Orden ministerial de 25 de octubre de 1948.

Leon.—68, doña Francisca Ovejero Pérez: Orden ministerial de 17 de enero de 1941.

69, don Antonio Pérez Serrano: Orden ministerial de 28 de diciembre de 1941.

70, don Bautista Cabello de la Torre: Orden ministerial de 10 de julio de 1942.

71, doña Asunción Piquer Almolda: Orden ministerial de 5 de agosto de 1942.

72, doña Juana Cuevas Casquero: Orden ministerial de 24 de noviembre del año 1944.

73, don Antonio Marchena Rosada: Orden ministerial de 28 de marzo de 1945.

74, doña Armonia Angeles García Díez: Orden ministerial de 25 de febrero del año 1946.

75, doña María Loreto Trapero González: Orden ministerial de 25 de octubre de 1948.

Lerida.—76, don José Catalá Santans: Orden ministerial de 28 de enero de 1942.

77, don Juan Anheo Campins: Orden ministerial de 9 de octubre de 1942.

Logroño.—78, don Germán Pérez Pérez: Orden ministerial de 31 de diciembre del año 1942.

79, don Nicasio López Vea: Orden ministerial de 25 de enero de 1945.

Lugo.—80, doña María de los Milagros Seoane Cortés: Orden ministerial de 3 de enero de 1945.

81, doña María del Carmen Gómez Fedreira: Orden ministerial de 30 de junio de 1945.

Madrid.—82, don Antonio Fernández Pacheco González: Orden ministerial de 30 de marzo de 1947.

83, doña María de los Angeles Ruiz Ferrer: Orden ministerial de 1 de junio de 1943.

84, don Emilio Lorente Albifana: Orden ministerial de 30 de noviembre del año 1944.

85, don José Castillo Terrones: Orden ministerial de 30 de junio de 1947.

Málaga.—86, doña María Guerrero Bravo: Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944.

Murcia.—87, doña María de la Concepción del Pino Aguado: Orden ministerial de 28 de noviembre de 1942.

88, doña Lorenza Blanco Salinas: Orden ministerial de 15 de julio de 1944.

89, doña Carmen Tapia Romero: Orden ministerial de 27 de julio de 1944.

90, don Francisco Pérez Cánovas: Orden ministerial de 30 de noviembre de 1944.

91, don Gumersindo Cascales Pérez: Orden ministerial de 25 de febrero del año 1945.

Orense.—92, don Manuel Diz Pena: Orden ministerial de 26 de julio de 1944.

93, doña María Aurea González Alvarez: Orden ministerial de 24 de octubre de 1944.

94, don Nicanor Clemente Calleja Gómez: Orden ministerial de 25 de octubre de 1948.

95, doña Amelia López Lesteiro: Orden ministerial de 4 de diciembre de 1946.

Oviedo.—96, doña Julia Martínez Cordero: Orden ministerial de 30 de diciembre de 1940.

97, doña Ramona del Río Peláez: Orden ministerial de 31 de diciembre del año 1940.

98, don Anastasio Pérez Dorado: Orden ministerial de 2 de septiembre de 1941.

99, don José Manuel Díaz Fanjul: Orden ministerial de 5 de agosto de 1942.

100, doña Nicasia Lengomin López: Orden ministerial de 3 de diciembre de 1942.

101, doña María de la Asunción Cienfuegos García: Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942.

102, don Froilán Candel Villora: Orden ministerial de 9 de abril de 1943.

103, don Nemesio Ardisana Buergo: Orden ministerial de 13 de mayo de 1942.

104, doña Elena Alballate Villa: Orden ministerial de 16 de mayo de 1944.

105, don José Luciano Palacio Fernández: Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.

106, doña Virtudes Eirin Torres: Orden ministerial de 26 de julio de 1944.

107, don César Sánchez Alvarez: Orden ministerial de 30 de julio de 1945.

108, don Félix Martínez Illescas: Orden ministerial de 6 de agosto de 1945.

109, doña María del Carmen Prades Moré: Orden ministerial de 25 de febrero de 1946.

110, doña Aurea Barros Sánchez: Orden ministerial de 30 de julio de 1946.

111, don Clemente López Fernández: Orden ministerial de 15 de diciembre del año 1948.

112, doña Isabel del Fresno Fernández: Orden ministerial de 4 de diciembre del año 1948.

Palencia.—113, doña Consuelo de los Mozos Moreno: Orden ministerial de 23 de marzo de 1945.

114, doña Alfonsa García Llanos: Orden ministerial de 30 de abril de 1945.

115, don José González Reguera: Orden ministerial de 28 de febrero de 1947.

Palmas (Las).—116, doña Constanza María Jesús Quintana y Quintana: Orden ministerial de 5 de febrero de 1943.

117, doña María Encarnación Rodríguez Pérez: Orden ministerial de 28 de febrero de 1947.

118, doña Dolores Ramírez Suárez: Orden ministerial de 15 de diciembre del año 1948.

Pontevedra.—119, don Manuel Alfredo Paz Fernández: Orden ministerial de 1 de julio de 1941.

120, doña María Ramona Guerra González: Orden ministerial de 7 de marzo de 1944.

121, doña Mercedes Horcajada Eibar: Orden ministerial de 25 de enero de 1945.

122, doña Rosa Pousa Pousa: Orden ministerial de 30 de junio de 1945.

123, don Celestino Alvarez Rico: Orden ministerial de 1 de octubre de 1945.

124, don José Buela Alvarez: Orden ministerial de 30 de julio de 1946.

125, doña María del Carmen Alvarez Domínguez: Orden ministerial de 7 de octubre de 1947.

126, doña María del Rosario Novas Vías: Orden ministerial de 7 de octubre de 1947.

127, don Francisco Calviño Salazar: Orden ministerial de 25 de octubre de 1948.

Salamanca.—128, doña María del Pilar Cebrán Sánchez: Orden ministerial de 13 de noviembre de 1940.

129, doña Feliciano González Martín: Orden ministerial de 31 de diciembre del año 1942.

130, doña María del Tránsito Prada Colino: Orden ministerial de 14 de marzo de 1946.

131, doña Josefina Cabrera Rubio: Orden ministerial de 30 de noviembre del año 1948.

Santander.—132, don Moisés Castro Alonso: Orden ministerial de 13 de noviembre de 1940.

133, doña Felicidad González Zabala: Orden ministerial de 28 de marzo de 1945.

134, don Antonio Durán Andradá: Orden ministerial de 28 de febrero de 1947.

135, don Pedro Ramón Francés González: Orden ministerial de 25 de noviembre de 1947.

Sevilla.—136, don Laureano Alejandro Durán: Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948.

Soria.—137, doña Felicitas Lerma Oquillas: Orden ministerial de 31 de octubre de 1941.

138, doña Blanca Lucía Andrés Muñoz: Orden ministerial de 4 de diciembre del año 1948.

Tarragona.—139, don Jaime Solé Sans: Orden ministerial de 30 de julio de 1946.

140, doña María Asunción Alpuente Cor-

tés: Orden ministerial de 31 de agosto de 1946.

141, don José Cusido Pifol: Orden ministerial de 25 de octubre de 1948.

Tenerife.—142, doña María Candelaria Díaz Pérez: Orden ministerial de 13 de noviembre de 1940.

143, don José Leonardo Sappia Quirós: Orden ministerial de 17 de enero de 1941.

144, doña Magdalena Carballo Fernández: Orden ministerial de 20 de julio del año 1941.

145, don Eugenio Carballo Fernández: Orden ministerial de 7 de octubre del año 1947.

Toledo.—146, doña Andrea Moya Alaya: Orden ministerial de 24 de septiembre de 1944.

Valencia.—147, don Sebastián Ferrer Ferrer: Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.

148, doña Isabel Aparicio Pellicer: Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.

149, doña María Gimeno Sánchez: Orden ministerial de 30 de diciembre del año 1944.

150, doña Carmen Pous Civera: Orden ministerial de 19 de julio de 1945.

151, doña Caridad Murcia Soñanó: Orden ministerial de 25 de febrero de 1946.

Valladolid.—152, don Francisco Calvo Peribáñez: Orden ministerial de 30 de octubre de 1942.

Vizcaya.—153, don Jesús Ruiz Fernández: Orden ministerial de 20 de mayo de 1944.

154, doña María Teresa Toca Gutiérrez: Orden ministerial de 30 de junio de 1945.

Zamora.—155, doña Aurora Patrocínio Pérez Fernández: Orden ministerial de 28 de enero de 1942.

156, doña Elena Conce Menezes: Orden ministerial de 25 de enero de 1945.

157, doña María Josefa Ballesteros Mateo: Orden ministerial de 31 de enero de 1945.

158, don Angel Fernández Ruiz: Orden ministerial de 6 de agosto de 1945.

159, doña María Magdalena González Gómez: Orden ministerial de 31 de julio de 1946.

Zaragoza.—160, don Daniel Federico Martínez: Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944.

2.º Percibirán asimismo el expresado sueldo de 7.200 pesetas anuales, a partir de primero de enero último, los Maestros separados transitoriamente por la misma causa de padecer afección tuberculosa, conforme al número séptimo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, cumplimentando lo que se dispone en los números primero y tercero de la misma, cuyos expedientes penden de algún trámite, certificación, informe o consulta, tanto en el Ministerio como en las Delegaciones Administrativas, entendiéndose esta concesión del sueldo a reserva de la resolución ministerial que recaiga en el expediente.

Los Maestros separados transitoriamente que originan a favor de sus sustitutos el percibo del expresado sueldo son los siguientes:

Alava.—1, doña María Mercedes Moltó Toró.

Almería.—2, doña Pilar Gómez Orozco.

3, don Diego Salmerón Andrés.

4, don Juan Azor Garrido.

5, doña Juana Salas Rubio.

Alicante.—6, doña Estrella Espi Vélez.

Avila.—7, don Esteban Tejerina Alameda.

8, don Lázaro Hernández y Hernández.

Badajoz.—9, don Emilio Martínez Balmaseda.

10, doña María Luisa Enciso Fernández.

Baleares.—11, doña María Teresa Raposo Piqué.

Barcelona.—12, doña Teresa Obach Pujol.

13, doña Flora Santa Inés Adell.

14, doña Concepción Martínez Cardenoso.

Burgos.—15, don José López Jiménez.

16, doña Eremitas Furelos Varela.
Cádiz.—17, don Enrique Moreno Benítez.
Ciudad Real.—18, doña Filomena Atochero Chacón.
Córdoba.—19, don Antonio Vizcuete Rodríguez.
La Coruña.—20, doña Emilia Fraga Alvarez.
 21, don José Varela Landrove.
 22, doña Teodora Bartolomé Sanz.
 23, doña María López Vales.
 24, doña Luz María Cordido Lopez.
 25, doña Aurora Sardo Solá.
 26, don Santiago Loureiro González.
 27, doña María Esperanza Vázquez Crespo.
Cuenca.—28, doña María del Pilar Crayola Pérez.
 29, don Sebastián Rodríguez Vadillo.
Gerona.—30, don Enrique Gilaberto Bagudanén.
Guadalajara.—31, don José Notario Araujo.
 32, don Daniel Muñoz Martínez.
 33, don José Sabaté Serrés.
Huesca.—34, don Rocelfo Asensi Gomis.
 35, don Jaime Reñe Esteve.
 36, doña Pilar Mangado Navarra.
León.—37, don Pedro Gonzalo Fernández García.
 38, doña Baitasara Robles Mirantes.
 39, doña Teresa Pellitero Maestro.
 40, don José Rey García.
 41, doña Natividad Alonzo Robles.
Lérida.—42, don Jose Azcón Riba.
 43, don Vicente Bermell Bermell.
Logroño.—44, don Alejandro Ruiz Pascual.
Lugo.—45, don Julio Soto García.
 46, don Antonio Saavedra Sánchez.
 47, don Eliseo Trigo Prado.
 48, don Eugenio Campo Mourelq.
 49, doña Angeles García Fernández.
Madrid.—50, doña Mercedes López de Letona.
 51, doña Amelía Campos Canoura.
 52, don Federico Fuentes Morales.
Málaga.—53, doña Carmen Cofrales Puy.
 54, doña María Murciano Dolorme.
 55, doña Isabel Brinkmann Hohmann.
Murcia.—56, don Francisco Moreno Almagro.
 Don Manuel Santos Marqués.
Navarra.—58, Doña Antonia López Lizardi.
 59, doña Teresa Gurucharri Velasco.
 60, don Baltasar Mendia Golcochea.
Orense.—61, don Darío Vázquez Gómez.
 62, don José Iglesias Jorge.
 63, don Manuel Prieto Salgado.
Oviedo.—64, doña María de la Concepción Llirona Hevia.
 65, doña Josefa Bayón Viñuela.
 66, don Manuel Rubio Ceteo.
 67, doña Fermína Muñoz García.
 68, doña María Jesús Cuesta del Canto.
 69, doña Amparo González Iglesias.
 70, doña María Luisa de la Torre Menéndez.
 71, don Luis Esmoris Caramés.
 72, don José Pérez Villaverde.
 73, doña María de la Purificación Fernández Fernández.
 74, doña Emilia Rodríguez Bousoño.
Palmas (Las).—75, doña Rosa María Santana Santana.
Pontevedra.—76, don José Domínguez España.
 77, don José Bermúdez Marqués.
Santander.—78, don José Manuel Armesto Martínez.
 79, doña Castora Teresa Carús Villar.
 80, don Jaime Herrá Parújo.
Sevilla.—81, don Pedro García Carrasco.
Soria.—82, doña Rufina Delso Pacheco.
Tenerife.—83, doña Matilde Fumero Gómez.

Valencia.—84, doña Francisca Herpánchez Ferrando.
 85, don Claudio Higón Llopis.
Vizcaya.—86, don Antonio Miquel-Palacios.
 87, doña Josefa Castrillón Igarza.
 88, doña Josefina Alberdi Reicaide.
Zamora.—89, doña Petra Seco Zabala.
 90, doña Argentina Rosario Robles Marizano.
 3.º Habilitado para el presente año el crédito preciso para el pago de 250 sueldos a 7.200 pesetas, las separaciones del servicio por afección tuberculosa serán acordadas a medida que se produzcan vacantes en la relación de separados de esta Orden, y teniendo en cuenta, siempre, para la debida preferencia, la fecha en que los nuevos expedientes de separación tengan entrada en el Ministerio, de conformidad todo ello con la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, básica de este servicio, y con el sistema para la provisión de vacantes en esta materia que estableció la Orden de 20 de junio del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se dictan normas para el debido cumplimiento del Decreto de 18 de marzo anterior, relativo a obras que se ejecutan por destajos.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del Decreto de 18 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 siguiente), y en virtud de lo que previene su artículo tercero.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los adjudicatarios de los destajos comprendidos en el párrafo a) del artículo primero del Decreto de 18 de marzo de 1949 deberán constituir en la Caja General de Depósitos el incremento de fianza que proceda en la forma y términos que señala dicho precepto, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden; y dentro de los ocho días siguientes exhibirán ante la Jefatura del Servicio correspondiente el original del resguardo acreditativo de su cumplimiento, acompañado de dos copias, que serán autorizadas por la expresada Jefatura, una de las cuales quedará en su Servicio, y la otra, la remitirá a la Dirección General respectiva, expresando si la cantidad depositada se ajusta a lo ordenado, sin cuyo requisito de conformidad no serán cursadas las respectivas certificaciones por revisión de precios que posteriormente haya lugar a expedir.

Al término del indicado periodo de treinta y ocho días naturales, las Jefaturas de los Servicios darán cuenta a la Dirección General correspondiente de si alguno de los adjudicatarios de los destajos de referencia ha dejado de dar cumplimiento a lo prevenido en esta Orden, y propondrán lo que proceda, a tenor del párrafo c) del artículo primero del citado Decreto.

2.º Los mismos plazos y requisitos señalados en el apartado anterior se aplicarán a los destajos comprendidos en el párrafo b) del artículo primero del Decreto, a contar de la fecha de entrada

en el Servicio de la instancia en que el adjudicatario se comprometa a realizar la totalidad de las obras, en el caso de que transcurridos quince días de aquella fecha la Administración no hubiera desestimado la petición o acordado dejarla en suspenso.

3.º De modo análogo a lo establecido anteriormente, se procederá cuando haya lugar a incrementar la fianza con arreglo a las disposiciones vigentes, por virtud de la aprobación de posteriores adicionales al presupuesto de la obra.

4.º En los pliegos de condiciones particulares y económicas que hayan de servir de base a la celebración de concursos para la ejecución de obras mediante destajos sucesivos con arreglo a las disposiciones vigentes, en los que el adjudicatario quede obligado a solicitar las prórrogas del primer destajo y siguientes hasta la terminación de las obras contenidas en el proyecto o que se hallen pendientes de ejecución al licitar en el concurso, y, por consiguiente, con derecho a acogerse al artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1945, se hará constar que tanto la fianza provisional como la definitiva deberán ajustarse a lo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940 para las contrataciones por subasta, y sus importes habrán de depositarse en la Caja General de Depósitos a disposición del organismo al que corresponda adjudicar los destajos.

5.º La realización de las obras por el sistema de destajos comprometiéndose el adjudicatario a solicitar las prórrogas sucesivas hasta la terminación de aquéllas deberá considerarse excepcional y habrán de justificarse en cada caso los motivos especiales que aconsejen su adopción, particularmente cuando se trata de obras cuyo presupuesto total por administración exceda de un millón de pesetas, expresando las circunstancias por las que no es conveniente su ejecución por el procedimiento de subasta, que normalmente debe prevalecer no obstante continuar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1949.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se fijan los índices de revisión de precios para el mes de febrero de 1949.

Ilmos. Sres.: Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de 21 de enero próximo pasado, ha sido autorizada nueva tarifa de precios para los artículos de minas, canteras, etc., y no habiéndose producido por disposición oficial otras modificaciones en los costes de los elementos integrantes de los precios.

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de febrero último se apliquen los índices aprobados por Orden de 23 del mismo para el anterior mes de enero, a excepción del índice de «Explosivos», para el que se adoptará el valor 296.159.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1949.
 P. D., F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de marzo de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Huguer Mercadé, solicitando descalificación de su casa barata, señalada con el número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense» de Masnou (Barcelona);

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de fecha 27 de enero de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1944 don Emilio Huguer Mercadé, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 16 de los corrientes, la cantidad de 14.853,68 pesetas, importe de la prima a la construcción, más la indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos; toda vez que con anterioridad había procedido a la cancelación total del préstamo;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno núm. 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona).

Segundo. Que don Emilio Huguer Mercadé, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a doña Concepción Faura Gascó la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Faura Gascó, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 5 del proyecto aprobado a

la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia; Resultando: Que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, a 12 de febrero de 1944, ante don Francisco Lovaco y de Ledesma, bajo el número 213 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de mayo de 1927, ante don Jesús Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Concepción Faura Gascó la casa barata y su terreno, núm. 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia, que es la finca número 8.853 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 81, libro 53 de afueras, folio 24, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Rafael Giménez Alvarez la casa barata y su terreno número 58 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para dependientes de Comercio, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Giménez Alvarez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata núm. 58 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia;

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, a 28 de octubre de 1948, ante don Enrique Taullet y Rodríguez-Lueso, bajo el núm. 254

de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de mayo de 1927 ante don Jesús Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rafael Giménez Alvarez la casa barata y su terreno, núm. 58 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia, que es la finca número 8.906 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 81, libro 53 de afueras, folio 77, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1927 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Antequera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Antequera y su estación férrea en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Málaga y, estafeta de Antequera hasta el día 13 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 22 de marzo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 2.400.

(Fecha y firma del interesado.)

522—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Redondela y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Redondela y su estación férrea, en el tipo de 11.840 (once mil ochocientas cuarenta) pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y estafeta de Redondela hasta el día 18 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de dicho mes, a las once horas, en la Administración principal de Pontevedra.

Madrid, 22 de marzo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

521—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calamocha y la estación de Plou.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calamocha y la estación de Plou, en el tipo de diez mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Teruel y estafeta de Calamocha hasta el día 5 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Teruel.

Madrid, 22 de marzo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

523—A. C.

Dirección General de Sanidad

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental de Institutos provinciales de Sanidad.

De conformidad con lo prevenido en la norma quinta de la Orden de 26 de enero último, por la que se convoca concurso-oposición para proveer varias plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental de Institutos provinciales de Sanidad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del citado concurso-oposición quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Nájera Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Dr. D. Juan López Ibor, en representación de las Facultades de Medicina; doctor don José Córdoba Rodríguez, en representación del Consejo General del Colegio Oficial de Médicos; doctor don Enrique Escardó Peinador, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., y don Luis Valenciano Galla, en representación de esta Dirección General, y como Vocales suplentes, a don José Escudero, don Ramón Alberca Lorente y don Manuel Fernández Ferradas, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Inspector general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Declarando caducada la autorización que para aceptar reaseguros en España le fué concedida a la «Palatine Insurance Company Limited».

Por haberlo así solicitado y absorber todas sus operaciones la casa matriz de la «Commercial Union Assurance Company Limited», se declara caducada la autorización que para aceptar reaseguros en España fué concedida en 9 de junio de 1945 a la «Palatine Insurance Company Limited», domiciliada en 1 & 2 Royal Exchange Building, Londres.

Madrid, 14 de marzo de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

M.º DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha, hora y lugar en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Cortijo de Calatrava», sita en término municipal de Ubeda (Jaén).

Declarada de interés social por Decreto de 10 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1949) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas conocidas con el nombre de «Cortijo de Calatrava», sitas en el término municipal de Ubeda (Jaén), así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en

los Registros Públicos, que el día 18 de abril próximo, a las once horas y en la finca «Cortijo de Calatrava», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—El Director general, F. Montero.

738—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla)

Convocando exámenes de ingreso durante el mes de mayo en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), y de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 247, se anuncia la presente convocatoria ordinaria de exámenes de ingreso en esta Escuela, que se verificarán a partir de la segunda quincena del mes de mayo próximo y en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Sevilla); certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos, y dos fotografías tamaño carnet. Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación solamente entregarán la instancia y las fotografías. En concepto de derechos de examen se satisfarán 35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de los que se pueden pedir examen, y cinco pesetas, también en metálico y por grupo, por derechos de inscripción.

Las solicitudes en modelo oficial, que se facilitará en la Secretaría de la Escuela, se presentarán en la misma, en unión de los documentos arriba citados, durante los días laborables comprendidos entre el 1 y 10 de mayo, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiera sido entregada al efectuar la matrícula. Las horas de ésta serán de cinco a ocho de la tarde.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

1.º Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursan en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

2.º No padecer enfermedad o defecto físico que dificulten el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación anexo.

bada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía General de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural; y

Grupo E.—Dibujo Lineal y Rotulación de Planos.

El examen del Grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre Ortografía, redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los Grupos B, C y D comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra, de examen oral, en la que se responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el Grupo B, la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo Lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicio de rotulación.

En cualquiera de los Grupos A, B, y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que las que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de diciembre de 1946, para los Grupos A, B, y C (Química), y del 17 de noviembre de 1941, para los Grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de los Grupos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría, y el otro, expuesto al público en el tablón de anuncios.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea, llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el Grupo correspondiente.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller a

tener aprobado el examen de Estado serán dispensados de la aprobación del Grupo A, mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se une certificación de estudios, y previo pago de los derechos correspondientes.

Sevilla, 9 de marzo de 1949.—El Ingeniero Director, Francisco de la Fuente de la Cámara.—Aprobado, el Director general, Ramón Ferreiro.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras

Hidráulicas

Autorizando a don Manuel Guías Portos para derivar aguas del río Arenteiro, en el punto denominado Bolta do Castro ou da Cabezalla, en términos de Boborás y Carballino (Orense), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Ramón Laforet Cividanes, para derivar aguas del río Arenteiro, en términos de Boborás y Carballino (Orense), con destino a producción de energía eléctrica, cuyos derechos han sido transferidos a favor de don Manuel Guías Portos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Manuel Guías Portos para derivar hasta 2.500 litros de agua por segundo, del río Arenteiro, en el punto denominado Bolta do Castro ou da Cabezalla, en términos de Boborás y Carballino (Orense), con destino a producción de energía eléctrica.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto de replanteo presentado, suscrito en Orense, en junio de 1947, por el Ingeniero de Caminos don Juan García Torriello, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza, reservándose la Administración la facultad de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 229,40 metros, contados entre la coronación de los estrijos de la presa y el nivel del agua en el desagüe.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones quedará sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Se declaran de utilidad pública estas obras a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el remanso, así como de los aprovechamientos o molinos que resulten afectados, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades locales.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

17. El concesionario queda obligado, asimismo, a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

18. La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

19. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólixa de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.